

Políticas  
Públicas de  
Género en las  
Universidades  
Nacionales de  
Argentina

# ¿Qué pasa en las Universidades?

## Mito 1:

La violencia de género es la violencia física directa (golpes, empujones, palizas, etc.)

## Mito 2:

Quienes accedemos a la educación superior no ejercemos ni padecemos violencia. Los imaginarios en torno a mujeres autosuficientes y empoderadas y hombres formados, críticos y bienpensantes.

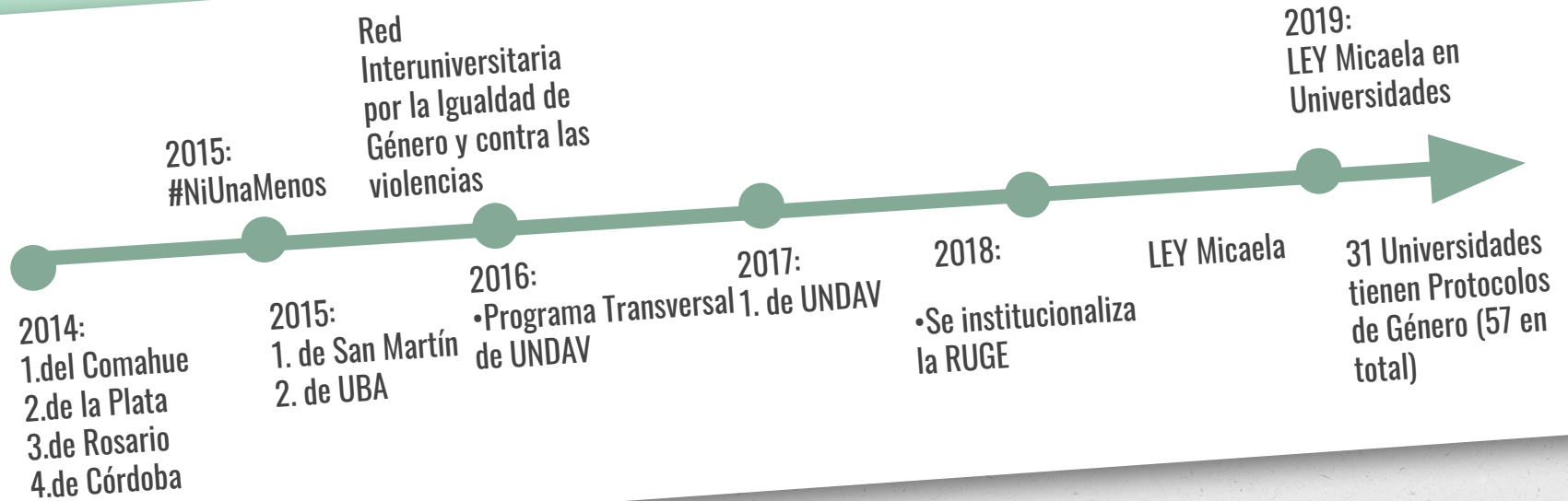
## Mito 3:

La universidad es un lugar de avanzada en la elaboración de ideas y democrático en sus prácticas.

## Mito 4:

Los acosadores, abusadores, violentos son enfermos, personas con graves traumas que han sido víctimas de violencia y que padecen alguna psicopatología y deben ser abordados como tales (no son varones aislados).

# Protocolos en Universidades Nacionales de Argentina



## Objetivos

- **PREVENIR, ATENDER y SANCIONAR** las situaciones de violencia machista, acoso y discriminación por identidad de género y/o vivencia de la sexualidad en el ámbito de la Universidad.
- Para alcanzar una Universidad libre de discriminación y violencia con un ámbito adecuado para consultas y denuncias. Generando análisis sistemático y estadísticas.

## Ámbitos de Aplicación

Relaciones laborales y/o educativas



entre funcionarios, docentes, nodocentes, estudiantes,



en espacios físicos o virtuales u otro tipo en el marco laboral o educativo.

## ¿Qué situaciones abarca?

1. **ACOSO SEXUAL** → todo comentario reiterado o conducta con connotación sexual que implique hostigamiento asedio que tenga por fin inducir a toda persona a acceder a requerimientos sexuales no deseados o no consentidos.
2. **COMPORTAMIENTOS Y ACCIONES DE VIOLENCIA** (psíquica, física, simbólica, económica, sexual)
3. **HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXISTA** → toda conducta, acción, omisión, comentario cuyo contenido:

## NIVEL NACIONAL

- **(1991) Ley Nacional 24.013** | Cupo Femenino (30%) → **(2017) 27.412** paridad en listas / intercalar
- **(1998) Decreto Nacional 254** | Plan Para La Igualdad De Oportunidades entre varones y mujeres en el mundo laboral.
- **(1999) Ley Nacional 25.087** | Delitos Contra La Integridad Sexual
- **(2002) Ley Nacional 25.584** | Prohibición En Establecimientos de Educación Pública De Acciones Que Impidan El Inicio o Continuidad del ciclo escolar a alumnas embarazadas
- **(2004) Ley de Parto Humanizado** - reglamentada recién en 2015
- **(2006) Ley 26.150** | Programa Nacional de Educación Sexual Integral ctan los "Lineamientos Curriculares para la ESI".
- **(2009) Ley 26.485** | Violencia Contra La Mujer – Prevención, sanción y erradicación.
- **(2010) Guía técnica de atención abortos no punibles**
- **(2011) Decreto 936** | Protección Integral A Las Mujeres.
- **(2010) Ley 26.618** | Matrimonio Igualitario
- **(2012) Ley 26.743** | Ley De Identidad De Género

Ley Micaela  
en las  
Universidades

## **ABRIL 2019 - PLENARIO DEL CIN**

Rectores y Rectoras de  
todas las Universidades del  
país votaron la adhesión del  
sistema educativo superior  
a la Ley

# Ley Micaela en las Universidades

## Ejes vertebrales:

- 1) Introducción a la problemática de la violencia de género.
- 2) Legislación nacional e internacional. Marcos normativos.
- 3) Estudios sobre violencia de género en Universidades.
- 4) Procedimientos de actuación institucional ante situaciones de violencia de género.

## EL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

### ACUERDA:

**artículo 1º:** Adherir a la organización de la capacitación obligatoria en materia de género y violencia contra las mujeres prevista en la Ley N° 27499 "Ley Micaela" para las autoridades y trabajadores de ese Consejo.

**artículo 2º:** Invitar a las instituciones universitarias públicas del Consejo Interuniversitario Nacional a la organización de la capacitación obligatoria en materia de género y violencia contra las mujeres prevista en la Ley No 27499 "Ley Micaela" para sus autoridades superiores, docentes, no docentes y estudiantes.

**artículo 3º:** Recomendar a las instituciones públicas del Consejo Interuniversitario Nacional el desarrollo de la promoción de políticas tendientes a erradicar la desigualdad entre los géneros teniendo en cuenta las líneas proyectadas por la Red Interuniversitaria por la Igualdad de Género y contra las Violencias (RUGE) en articulación con el Instituto Nacional de las Mujeres y la Secretaría de Políticas del Ministerio de Educación, Cultura y Tecnología de la Nación.

Encomendar a la RUGE que sea el órgano de consulta, capacitación permanente y asesoramiento en las temáticas de su competencia, mediante un asesoramiento confidencial y no

promover acciones tendientes a la creación y fortalecimiento de los protocolos de actuación en materia de violencia de género que tuvieran lugar entre integrantes de las comunidades

# Ley Micaela en las Universidades

## Objetivos

- 1) Brindar herramientas teóricas de aproximación a los núcleos conceptuales para abordar la problemática de la violencia de género.
- 2) Introducir en los debates actuales en torno a la problemática, con especificidad en los espacios de producción de conocimiento
- 3) Brindar herramientas prácticas que abonen a la elaboración de estrategias eficaces de prevención e intervención ante situaciones de violencia basadas en el género o la orientación sexual, teniendo en cuenta los alcances y limitaciones de las competencias de la Universidad.





**(1981)** Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Cedaw)

**(1994)** Conferencia sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo)

**(1994)** Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer: Convención de Belem do Para (Brasil).

**(1999)** Protocolo Facultativo Cedaw (NY)